



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 16 de abril de 2024

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00188-00

Se pone en conocimiento del incidentante **JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA**, lo manifestado por el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** en escrito enviado por correo electrónico el día 12 de abril de 2024 Hora 3:18 p.m., visible en el folio 05 – Cuaderno Incidente de Desacato del Archivo digital, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado.

En conclusión, afirma el municipio que, ya otorgaron de manera completa al incidentante la respuesta al derecho de petición elevado:

Las gestiones realizadas tendientes a dar cumplimiento al mismo han sido consignadas en la respuesta al TERCER PUNTO, que más adelante se esboza, en donde se evidencia y acredita, que si se le dio cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho en el fallo de tutela, mediante el oficio No. 01478-24 del 05 de abril del 2024, en el cual se le comunicó al correo electrónico: veeduriahorusfaver@gmail.com, la respuesta complementaria al derecho de petición, efectuado por correo electrónico el día 19 de enero del 2024 (solicitud amparada constitucionalmente) de la misma manera se le dio respuesta a la nueva solicitud que presentó el día 18 de marzo del 2024

De igual manera afirma que, por medio de la secretaria de Hacienda ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el fallo de tutela del 22 de marzo de 2024, y se complementó la respuesta, la cual fue comunicada al accionante al correo electrónico veeduriahorusfaver@gmail.com, dicha respuesta complementaria al derecho de petición, efectuado por correo electrónico el día 19 de enero del 2024.

Por lo anterior, se le concede el término de tres (3) días al **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la comunicación, para que realice el pronunciamiento que a bien tenga, de acuerdo con lo narrado por el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.



Por secretaría, comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 065** del **17 de ABRIL de 2024** las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041e8988f92c3d3079c5cb1439b18d7bc527870cd147b094a48f078027c34a22**

Documento generado en 16/04/2024 11:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>